



SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEI/UT/015/2022

RESPUESTA A SOLICITUD

SOLICITUD FOLIO: **021166422000011**

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 16 DE FEBRERO DE 2022.

C. SOLICITANTE

Presente. -

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 114, 124, 125, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **021166422000011** que consiste en:

FOLIO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD
021166422000011	Copia del acta de instauración/formación del Consejo Estatal de Protección al Ambiente del estado de Baja California.

En virtud de la información solicitada, es imperativo señalar que una vez analizada la información requerida y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la información requerida por el ciudadano solicitante no es competencia de la Secretaría de Economía e Innovación. A mayor entendimiento, no nos es posible brindarle tal información ya que no contamos con ella, informándole de la manera más atenta que **quien puede atender y responder su solicitud de manera correcta será la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 46

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cabe mencionar, que anteriormente estas dos Secretarías eran parte de la extinta Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, sin embargo, como parte de la restructuración en el Poder Ejecutivo, ocurrió una desagregación en la mencionada Secretaría, por lo que, a partir del día primero de enero del presente año las subsecretarías que la conformaban las de nombre Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Subsecretaría de Economía e Innovación, pasan a ser independientes contando con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y demás relativos.

En ese sentido, una vez expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina la notoria incompetencia por parte del Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio 021166422000011.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN**